

mejor conocimiento de la oferta exportable española, organice el INFE con anterioridad a la salida hacia el país de destino.

9. Presentación de solicitudes:

9.1 Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de Fomento de la Exportación, se presentarán en forma de instancia, hasta las catorce horas del día 18 de mayo de 1984, en el Registro del INFE (paseo de la Castellana, 14), en las Direcciones Territoriales (o Provinciales) de Economía y Comercio o en las Oficinas Comerciales de España en el extranjero.

9.2 A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

Curriculum vitae del solicitante, con indicación de fecha y lugar de nacimiento, número del documento nacional de identidad, domicilio, teléfono(s) donde pueda ser localizado, relación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones efectuadas (libros, artículos y otros escritos técnicos o profesionales), acompañando un ejemplar de las mismas. Además del inglés (véase el número 1. «Condiciones»), podrá presentar otros idiomas, siempre que en ellos esté capacitado para realizar las pruebas que se indican en el número 10.1 de esta convocatoria.

Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el traslado al extranjero y el aprovechamiento satisfactorio de la beca.

Certificado del expediente académico (original o fotocopia compulsada), con las calificaciones de todos los cursos, en el que conste la fecha de obtención de su título superior.

Tres fotografías recientes, de tamaño carné, con el nombre del interesado al dorso.

10. Selección de aspirantes:

10.1 Una vez recibidas las solicitudes, se realizará, en primer lugar, una prueba eliminatoria de idiomas. Para cada idioma se efectuará una redacción sin diccionario sobre un tema de carácter económico, cuyo enunciado se fijará en el momento de su realización y una prueba oral de conversación. La fecha y lugar de éstas serán comunicados, en el momento oportuno, a los solicitantes.

10.2 En segundo lugar, los aspirantes que superen la prueba de idiomas desarrollarán por escrito, durante un máximo de tres horas, un tema sobre materias generales de comercio exterior o «marketing». En el momento de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria aparecerá en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Fomento de la Exportación (paseo de la Castellana, 14), así como en las Direcciones Territoriales correspondientes, la relación de 10 temas, en base a los cuales el Tribunal seleccionará el tema a desarrollar.

10.3 En tercer lugar, se realizará una entrevista personal con cada uno de estos aspirantes. El Jurado estará presidido por el Director general del INFE, quien podrá delegar, en caso de necesidad, en un Director de División del INFE. Formarán parte del Jurado como Vocales: Por la Secretaría de Estado de Comercio, un representante de la Dirección General de Política Comercial y un representante de la Dirección General de Exportación; el Director de Asesoramiento Técnico y Publicaciones del INFE, el Director de Planificación del INFE, el Director de Información y Análisis del INFE y el Jefe de Departamento de Formación del INFE. Los Vocales podrán delegar, en caso de necesidad, en un Jefe de Departamento de su respectivo Centro.

10.4 Los aspirantes así seleccionados seguirán el Curso de Comercio Exterior a que se hace referencia en el número 8.4 de esta convocatoria.

10.5 El fallo del Jurado, en el que se señalará el plazo de incorporación y el país o zona asignada a cada becario, se considerará definitivo, sin que sea posible acción judicial o extrajudicial contra el mismo.

11. Incidencias:

11.1 El INFE podrá resolver cuantas incidencias se produzcan en la tramitación de la presente convocatoria, en la realización del Curso de Comercio Exterior y en el desarrollo del trabajo. En este sentido, el INFE se reserva el derecho a dejar sin efecto la beca, e incluso obligar a la devolución de los beneficios ya percibidos, si el beneficiario incumple cualquiera de las obligaciones especificadas en el número 8 de esta convocatoria.

11.2 El Jurado podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas.

12. Certificado.—Aquellos becarios que hubieran cumplimentado satisfactoriamente, según estimación del INFE, el periodo de duración de la beca recibirán del Instituto un certificado dando fe de ello.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de marzo de 1984.—El Director general del INFE, José Ignacio García Blanco.

7852

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de marzo de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	148,587	148,927
1 dólar canadiense	116,149	116,580
1 franco francés	18,611	18,668
1 libra esterlina	214,040	215,154
1 libra irlandesa	175,066	176,106
1 franco suizo	68,934	69,261
100 francos belgas	279,829	281,036
1 marco alemán	57,324	57,574
100 liras italianas	9,176	9,203
1 florin holandés	50,818	51,028
1 corona sueca	19,236	19,308
1 corona danesa	15,612	15,668
1 corona noruega	19,794	19,868
1 marco finlandés	26,641	26,754
100 chelines austriacos	813,308	817,965
100 escudos portugueses	112,465	112,909
100 yens japoneses	66,147	66,455

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

7853

RESOLUCION de 13 de marzo de 1984, de la Confederación Hidrográfica del Segura, por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes que se citan, afectados por las obras que se mencionan.

En esta Confederación se tramita expediente para expropiación de terrenos y establecimiento de servidumbre de acueducto con motivo de las obras del «Proyecto de obra complementaria número 9 del embalse del Argós. Canal alto de la margen derecha. Términos municipales de Cebegín y Calasparra (Murcia)», cuyo proyecto fue aprobado técnica y definitivamente por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 28 de diciembre de 1973. Esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa en relación con el 17, 18 y 20 de la misma Ley; artículo 7.º, apartado 2, del Real Decreto 2419/1970, de 14 de septiembre, y artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, ha dictado el acuerdo que literalmente dice así:

«Primero.—Se abre información pública y se concede un plazo de quince (15) días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña, conforme al artículo 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo.—Declarar la necesidad de ocupación y el establecimiento de servidumbre de acueducto sobre las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica. Notifíquese individualmente a los interesados conforme al artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa; advirtiéndoles de su derecho a recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el término de diez días.»

Murcia, 13 de marzo de 1984.—El Ingeniero Director, Aurelio Ramírez Gallardo.—4.206-E.

Relación que se cita, con expresión de número de finca, propietarios y sus domicilios; superficies de expropiación de servidumbre de acueducto y linderos

Término municipal de Cebegín (Murcia)

Número 1. Don Critóbal Rodríguez Ciller, Valentín, Cebegín (Murcia). Expropiación: 0,0230 hectáreas. Servidumbre de acueducto: 0,0161 hectáreas. Cultivo: Labor con almendros. Linderos expropiación: Norte, resto de finca, servidumbre de acueducto por medio; Sur, resto de finca; Este, don Antonio Rodríguez Ciller, y Oeste, resto de finca.

Número 2. Don Antonio Rodríguez Ciller, Valentín, Cebegín (Murcia). Expropiación: 0,0240 hectáreas. Servidumbre de